

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01573 00

Verificado el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN del crédito presentada por la parte demandante, conforme al mandamiento ejecutivo proferido en este asunto y al auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, puesto que, la misma no se encuentra ajustada a derecho.

En efecto, nótese como dentro del estado de cuenta incorporado, no se liquidaron de forma discriminada, el valor de cada uno de los capitales adeudados según las letras de cambio allegadas, sumado a que, no imputa en debida forma los pagos realizados, teniendo en cuenta el informe de depósitos judiciales allegado al expediente.

Así las cosas, se aprobará el estado de cuenta elaborado por el Juzgado que se anexará y forma parte integra de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR el estado de cuenta efectuado por el Juzgado, en la suma de \$17'423.350m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 30 de julio de 2021, advirtiendo que ya se imputó a la obligación el pago de los depósitos judiciales entregados en la suma de \$12'428.249m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **13** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8599b63dad7dc1fe29855d2703ae9ac84da9f31585bea2317340afb4af35a7c3**

Documento generado en 09/02/2022 11:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>